

Contrato No. UTJ-CF-02-2023

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LUIS GERARDO MONTAÑO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su Rector:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.
- b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.
- e) Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.



II. Declara "**EL PROVEEDOR**" a través de su Representante que:

- a) Su representada se constituyó el 30 de marzo de 1990, de acuerdo al Acta Constitutiva en Escritura Pública No. 38,666, ante el Lic. Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público No. 65 de Guadalajara, Jalisco, México.
- b) Que mediante la Escritura Pública número 38,666 de fecha 30 de marzo de 1990, pasada ante la fe del Notario Público No. 65 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Carlos Luviano Jaramillo, se designa como Administrador General Único al C. Luis Gerardo Montaña Ruiz.
- c) Asimismo, se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector **MNRZLS64011814H500**. La empresa tiene por objeto social la compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de papelería para la industria y el comercio, artículos escolares, universitarios y para oficina.
- d) Su registro Federal de Contribuyentes es **TES900403QX0**.
- e) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 31 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- g) Tiene su domicilio fiscal en la calle Álvaro Obregón No. 130, Col. Centro, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, C. P. 45500, teléfono 3338376700.

Las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "**EL PROVEEDOR**" fue el proveedor adjudicado mediante compra directa, con número de requisición SAD-030, con fondos federales, la cual fue autorizada en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UTJ, el día 14 de marzo de 2023, con No. De Expediente **AA-73-028-914139990-N-2-2023**, con número de contrato asignado por compranet **UTJ-02-CF-2023**, por lo que se obliga a proporcionar a "**LA UNIVERSIDAD**", los bienes consistente en papelería, a "**LA UNIVERSIDAD**", en sus instalaciones con domicilio en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco; lo anterior en los términos de la propuesta presentada y que junto con los documentos especificados en el proceso de compra, las propias especificaciones técnicas y económicas del proveedor adjudicado, forman parte del presente contrato. Siendo los siguientes bienes:



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Banderitas post it taps colores 2.5 x 3.8 cm	50	Cajas	\$ 98.11	\$ 4,905.50
Boligrafo punto medio color azul con 12 pieza	1200	pieza	\$ 2.86	\$ 3,432.00
Boligrafo punto medio color negro con 12 piezas	600	pieza	\$ 2.86	\$ 1,716.00
Borrador migajon	50	pieza	\$ 2.26	\$ 113.00
Caja de Puntillas 0.5 hb p100 piezas c/12 minas	20	pieza	\$ 7.64	\$ 152.80
Calculadora basica grande	30	pieza	\$ 252.87	\$ 7,586.10
Carpeta arillo Carta 1"	100	pieza	\$ 48.18	\$ 4,818.00
Carpeta arillo Carta 1/2"	100	pieza	\$ 48.46	\$ 4,846.00
Carpeta arillo Carta 2"	100	pieza	\$ 69.43	\$ 6,943.00
Carpeta arillo Carta 3"	100	pieza	\$ 90.73	\$ 9,073.00
Cartulina opalina 225 grs carta con 100 hojas	20	paquetes	\$ 133.20	\$ 2,664.00
Cinta Adhesiva tuk 200 Cort Fac 12X10	50	pieza	\$ 9.72	\$ 486.00
Cinta Adhesiva Canela Tuk 48mm x 150m C/6	300	paquete	\$ 54.54	\$ 16,362.00
CINTA ADHESIVA MASKING TAPE COLOR BLANCA DE 24 MM X 50 M 1 PZA	50	pieza	\$ 35.14	\$ 1,757.00
Clip No. 1 cuadrado 1 caja/100 piezas	50	Caja	\$ 30.73	\$ 1,536.50
Clip No. 2 cuadrado caja c/100	50	Caja	\$ 24.40	\$ 1,220.00
Corrector de cinta mini tape 5mm c/5mts	100	pieza	\$ 24.17	\$ 2,417.00
Cuaderno forma Francesa (raya, cuadro grande, cuadro chico)	100	pieza	\$ 18.02	\$ 1,802.00
Cutter chico	20	pieza	\$ 8.23	\$ 164.60
Cutter grande	30	pieza	\$ 14.62	\$ 438.60
Desengrapadora	20	pieza	\$ 12.99	\$ 259.80
Despachador de cinta chico	20	pieza	\$ 48.70	\$ 974.00
Engrapadora chica metalica 1/2	20	pieza	\$ 77.79	\$ 1,555.80
Etiqueta adhesiva para cd	20	paquetes	\$ 72.89	\$ 1,457.80
Folder tamaño carta beige con 100 piezas	30	paquetes	\$ 159.50	\$ 4,785.00
Grapas	30	Caja	\$ 25.64	\$ 769.20
Hoja de papel bond tamaño carta paquete con 500 hojas c/10 paq	50	caja	\$ 936.00	\$ 46,800.00
Identificador de llaves plastico (varios colores)	100	pieza	\$ 4.20	\$ 420.00
Lapicera 0.5	20	pieza	\$ 5.45	\$ 109.00
Lapiz borrador	20	pieza	\$ 22.41	\$ 448.20
Marcador para pintarron con 4 piezas	20	paquetes	\$ 51.45	\$ 1,029.00
Marcatextos amarillo, caja con 12 piezas	25	Cajas	\$ 94.80	\$ 2,370.00
Marcatextos azul, caja con 12 piezas	5	Cajas	\$ 94.80	\$ 474.00
Memoria USB 16 gb	10	Pieza	\$ 87.58	\$ 875.80
Memoria usb 32 gb	50	Pieza	\$ 94.42	\$ 4,721.00

Memoria USB 64 gb	20	Pieza	\$ 179.94	\$ 3,598.80
Pegamento adhesivo 40g	100	Pieza	\$ 18.36	\$ 1,836.00
Pegamento líquido blanco, bote 1x110g	5	pieza	\$ 16.65	\$ 83.25
Marcador de cera rojo	20	pieza	\$ 8.56	\$ 171.20
perforadora de 2 orificios	5	pieza	\$ 41.73	\$ 208.65
Post it 2 x 2	50	Pieza	\$ 16.61	\$ 830.50
Post it 3 x 3	50	Pieza	\$ 36.83	\$ 1,841.50
Post it acordeon 3 x 3	40	Pieza	\$ 24.21	\$ 968.40
Protector de hojas tamaño carta paquete con 100 piezas	50	Paquetes	\$ 79.65	\$ 3,982.50
Regla metalica (30 cm)	15	pieza	\$ 11.53	\$ 172.95
Sacapuntas metalico	50	Pieza	\$ 2.99	\$ 149.50
Separador mensual	20	paquetes	\$ 43.09	\$ 861.80
Separador numerico de hojas 1-31	20	paquetes	\$ 97.48	\$ 1,949.60
Tijeras multipropósitos de, 15.2 cm/6", Rojo/Metálico	30	pieza	\$ 30.13	\$ 903.90
Torre de cd con 50 piezas	5	torre	\$ 303.18	\$ 1,515.90
Torre de dvd con 50 piezas	3	torre	\$ 347.16	\$ 1,041.48
Tinta para Sellos de Entintado Manual, 28ml, Negra	10	pieza	\$ 87.00	\$ 870.00
Tinta para Sellos de Entintado Manual, 28ml, azul	10	pieza	\$ 87.00	\$ 870.00
Tinta para Sellos de Entintado Manual, 28ml, verde	5	pieza	\$ 87.00	\$ 435.00
Broches bacco	50	caja	\$ 52.24	\$ 2,612.00
Caja De Archivo Muerto Tamaño Carta Carton	100	pieza	\$ 32.98	\$ 3,298.00
Hilaza Bola c/100 GRAMOS	6	pieza	\$ 10.28	\$ 61.68
Foliador automatico	5	pieza	\$ 313.94	\$ 1,569.70
POLIZA CHEQUE 1/2 CARTA ORIG/COPIA (papel pasante)	10	paquete	\$ 76.70	\$ 767.00
Subtotal				\$170,081.01
IVA				\$27,212.96
Total				\$ 197,293.97

"EL PROVEEDOR" garantiza los bienes cuando contenga vicios ocultos o defectos de fabricación.

SEGUNDA. -COSTO DE LOS BIENES. Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes la cantidad de **\$170,081.01 (Ciento setenta mil ochenta y uno pesos 01/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$27,212.96 (Veintisiete mil doscientos doce pesos 96/100 M.N.)** por concepto de I.V.A., lo que el gran total I.V.A incluido es de **\$197,293.97 (Ciento noventa y siete mil doscientos noventa y tres pesos 97/100 M.N.)**.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar el pago a "EL PROVEEDOR" por los bienes entregados, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción satisfactoria de la totalidad de los bienes,



SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UTP DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO
Innovación, Ciencia y Tecnología
Somos Jalisco
Luis J. Jiménez No. 577, Col. 1° de Mayo. C.P. 44979, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 33 3030-0900. www.utj.edu.mx

NOVENA. - Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** a lo establecido en el presente contrato, se establece una pena convencional de hasta el 10% diez por ciento; además **"LA UNIVERSIDAD"** aplicará penas convencionales al proveedor por la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto de esta licitación pública local que le dio origen al presente contrato.

Así como las que se establezcan en el contrato respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DÉCIMA. - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- C. Que **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- E. **"EL PROVEEDOR"** no cubra con la cantidad o calidad de los bienes adquiridos.
- F. **"EL PROVEEDOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación a los bienes, servicios o garantías.
- G. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a sustituir los bienes que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por defectuosos.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga los bienes pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- I. Si **"EL PROVEEDOR"** otorga bienes con especificaciones diferentes a las estipuladas en su cotización.

DÉCIMA PRIMERA. - AMPLIACIÓN. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado hasta un 20%, cuando así lo necesite **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada está a reembolsar a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

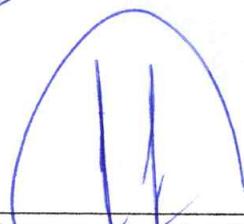
DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.



DÉCIMA CUARTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, así mismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Particulares y demás leyes aplicables en materia.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "**LA UNIVERSIDAD**" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el **24 veinticuatro del mes de marzo del 2023.**

<p style="text-align: center;">Por "LA UNIVERSIDAD"</p>  <p style="text-align: center;">DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ RECTOR UTJ</p>	<p style="text-align: center;">Por "EL PROVEEDOR"</p>  <p style="text-align: center;">C. LUIS GERARDO MONTAÑO RUIZ TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A. DE C.V.</p>
TESTIGOS	
 <p style="text-align: center;">C.P. FELIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO</p>	 <p style="text-align: center;">MTRO. MAURO RUELAS BENTURA JEFE DE RECURSOS MATERIALES</p>

Esta hoja pertenece al contrato de adquisición de papelería entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO** y la empresa **TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A. DE C.V.** de fecha **24 de marzo de 2023.**